

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BETULIA - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Handwritten signature]

BETULIA - SANTANDER



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 5 NO 6-43 SALON PARROQUIAL

Mesa: 0

1.099.874.680 GOMEZ GOMEZ BRYAN
1.005.384.355 SERRANO GOMEZ JUAN CAMILO
1.099.874.858 GOMEZ SANCHEZ YERSON ALEXANDER

Remanente
Remanente
Remanente

1.005.384.468 JAIMES GARCIA DORA LIZETH
1.099.874.395 ALVAREZ MARQUEZ LUZ MERY

Remanente
Remanente

Mesa: 1

36.669.749 RINCON AMADO YOLIMA
28.023.971 GOMEZ RODRIGUEZ LINA MARIELA
1.098.656.452 SANCHEZ GUTIERREZ MILDRED ZULEINY

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

91.157.893 SUAREZ GARRIDO ALVARO
1.005.290.287 DIAZ BERMUDEZ ELIANA LIZETH
28.023.893 PLATA RUEDA DORA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

1.099.368.883 MARQUEZ CAICEDO LUIS ALFREDO
28.023.706 DIAZ SERRANO SOCORRO
28.024.089 PRADA DUARTE CARMEN HELENA

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.099.874.025 GOMEZ OREJARENA CESAR ALBERTO
28.023.949 SARMIENTO SERRANO CELINA
1.098.730.359 MARQUEZ VILLABONA JOSE JOAQUIN

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 3

1.099.874.079 GOMEZ GOMEZ DELCY FABIOLA
28.496.912 VILLABONA SEQUEDA MARIA EUGENIA
1.099.874.203 ORTIZ ALVAREZ JORGE EMIGDIO

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

28.023.852 PRADA NYDIA JOSEFA
1.099.874.073 RUEDA RUEDA GILBERTO
1.082.981.380 JAIMES BARRIOS ESTEBAN

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 4

1.098.606.079 JAIMES CARRILLO LUIS AURELIO
1.099.874.295 GOMEZ BECERRA GLORIA INES
9.694.925 MONTESINO HOYOS JAIR DARIO

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.098.760.227 VARGAS SUAREZ YERSON HERNANDO
1.010.000.274 MENDEZ OLIVEROS ISABELLA
1.098.739.244 AMAYA GOMEZ JHEISON ANDRES

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 5

28.023.935 FLOREZ CARREÑO VIKY
1.098.704.082 RUEDA GARCIA MARIA FERNANDA
1.102.549.727 FLOREZ HERNANDEZ DANINIS JOSE

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.095.923.678 ROA MANCILLA ANA MARIA
1.099.874.441 GOMEZ BECERRA RAFAEL FRANCISCO
1.099.874.448 TORRES RUEDA MARIA CAROLINA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 6

1.005.384.358 MARQUEZ ANGARITA BRANDON YESID
1.099.874.774 CORREA NAVARRO MARIA CAROLINA
1.099.874.259 OLIVEROS ALVAREZ FERNANDO

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.099.874.344 TORRES RUEDA JOSE NELSON
1.099.874.652 PICO CASTRO IVAN FERNEY
1.099.366.531 DOMINGUEZ CADENA LUIS FERNANDO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 7

28.359.794 OSORIO JAIMES ELSA MARINA
91.152.337 SORZANO RODRIGUEZ GUILLERMO
1.099.874.360 AMAYA GOMEZ DEISY JOHANA

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

91.182.207 SERRANO SARMIENTO ALEXIS
28.024.121 SERRANO GARCIA SANDRA ERMELINDA
1.099.874.738 CARDENAS GOMEZ CRISTIAN DARIO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 LA AGUAMIELUDA

Dirección: ESC AGUAMIELUDA

Mesa: 0

1.005.329.594 GAMEZ ROJAS MAYRA PAOLA

Remanente



[Signature]

BETULIA - SANTANDER



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

5.595.669 CARREÑO GOMEZ GABRIEL
1.095.914.339 PARADA AYALA LEONARDO
91.178.389 ROMERO MUJICA SERGIO

Pres. 85.446.143 VASQUEZ ALFARO LUIS CIPRIANO
Voc.1. 1.099.874.389 GOMEZ SERRANO LUZ DARY
Voc.3. 1.096.224.015 GAMEZ ROJAS SANDRA JOHANNA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 06 TIENDA NUEVA

Dirección: COL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

Mesa: 0

1.095.787.486 MANTILLA JAIMES JHON HEYBER
1.005.345.826 MEJIA PATIÑO NELSON ENRIQUE

Remanente 63.534.498 PARRA RUIZ ALBA MILENA
Remanente 1.005.156.969 VILLABONA RIOS KAROL MELLYZA

Remanente
Remanente

Mesa: 1

1.098.680.150 SOLANO MAURELLO CINDY SHIRLEY
1.095.945.961 PEREA BUSTOS KAROL TATIANA
1.193.561.135 MARIN PAEZ EDUWIN ANDRES

Pres. 13.745.750 HERNANDEZ RIOS GIOVANI ALEXANDER
Voc.1. 1.098.652.414 PABON ORTEGA JEGNNY ROCIO
Voc.3. 1.005.345.502 MEJIA GONZALEZ MARLON FERNANDO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

13.746.096 TORRADO PEÑARANDA FRANK ALEXANDER
1.007.917.969 SUAREZ MORENO LAURA LUCIA
1.102.722.774 MORENO MARTINEZ SANDY BIBIANA

Pres. 1.098.654.993 MANTILLA CHACON JOSE ANDRES
Voc.1. 1.005.346.699 SUAREZ SUAREZ KAREN YULIETH
Voc.3. 37.557.398 RUEDA DELGADO ROSA HELENA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 3

1.101.176.216 PUENTES ROJAS MARY MARCELA
1.005.179.351 TORRES SANCHEZ XIOMARA
1.099.374.286 GONZALEZ FIGUEROA JEAN CARLO

Pres. 1.005.153.235 CASTILLO ALVARADO MARLON ANDRES
Voc.1. 1.096.538.733 PORRAS PABON SHIRLY VANESSA
Voc.3. 1.005.326.466 MOTTA VEGA ALEX GABRIEL

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 4

1.052.093.585 FERRER ROCHA MARYORIS
1.099.365.332 MENDOZA FLOREZ GENNY MARCELA
1.099.368.879 SANTAMARIA SUAREZ ELIZAMAR

Pres. 1.067.846.595 MUÑOZ LOPEZ LUIS EDUARDO
Voc.1. 1.002.994.504 CASTILLO BERRIO MOISES ALBERTO
Voc.3. 1.099.874.867 CORNEJO CAMPOS LUISA FERNANDA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 5

37.753.298 GIL ACEVEDO ERIKA YISHETT
1.091.162.856 RINCON ECHAVEZ YINA LICED
1.095.910.066 VILLABONA RIOS LAURA LISETH

Pres. 1.095.943.626 PLATA GUERRERO KAREN JULIETH
Voc.1. 1.005.271.642 CONTRERAS PINTO ANA NATALIA
Voc.3. 1.099.375.004 SANTAMARIA SANDOVAL LINDA CAROLINA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 25 EL RAMO

Dirección: ESCUELA EL RAMO

Mesa: 0

1.099.874.582 CORTES JAIMES JESUS DAVID

Remanente 1.099.874.194 PINZON QUIROGA OSCAR

Remanente

Mesa: 1

13.510.120 GOMEZ PRADA URBANO ELIECER
37.721.488 CARREÑO ERIKA ELIZABETH
1.005.384.488 NAVARRO PINZON HONORIO

Pres. 12.022.056 PALACIOS PALACIOS JOHN JAIRO
Voc.1. 91.260.972 GOMEZ QUESADA CARLOS ARTURO
Voc.3. 5.596.087 MARQUEZ PIMIENTO RUBEN

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



[Handwritten signature]

BETULIA - SANTANDER



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 2

37.556.989 APARICIO CASTRO LUZ MARY
63.448.272 MONSALVE OLAVE MARTHA LILIANA
1.099.874.478 MUÑOZ HURTADO KAREN LETICIA

Pres. 37.752.299 CALDERON RAMIREZ JACQUELINE
Voc.1. 63.528.845 SANGUINO IBARRA VANESSA
Voc.3. 28.024.132 DIAZ GOMEZ MONICA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 70 SOL DE ORIENTE

Dirección: ESC SOL DE ORIENTE

Mesa: 0

13.644.548 PLATA GOMEZ NESTOR JESUS

Remanente

Mesa: 1

1.099.874.675 CORREA REYES ANDREA
1.099.874.779 GARCIA LEON YENNY CAROLINA
1.014.214.452 DIAZ RUEDA CESAR VICENTE

Pres. 1.005.384.391 RUEDA PLATA SILVIA ALEJANDRA
Voc.1. 5.671.513 VILLAMIZAR LIZARAZO FREDY
Voc.3. 32.909.127 ECHENIQUE PAUTT VANESSA CECILIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 109 - PRINCIPALES: 96 - REMANENTES: 13

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

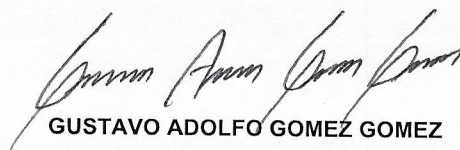
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BETULIA - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GOMEZ

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL